



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 7 de octubre de 2026

Número 7141-IV-3

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen a discusión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 octies y se adicionan los artículos 114 nonies y 232 septies a la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, presentada por el diputado Gibrán Ramírez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo IV-3

Miércoles 7 de octubre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

07 OCT 2026

R I I
SALÓN DE SESIONES PLENO

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO GIBRÁN RAMÍREZ REYES, A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Quien suscribe, Diputado Gibrán Ramírez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1 fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** a la discusión del **DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**, con base en el siguiente



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

07 OCT 2026

E I I
SALÓN DE SESIONES PLENO

FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 122, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno. Además, dicho artículo establece que la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

Por su parte, de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, la Presidencia solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al termino de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata. Con base en todo lo anterior, se exponen los motivos que dan lugar a esta moción.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2026, la Secretaría de Gobernación remitió a esta Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, enviada por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo

Con fecha 1 de junio de 2026 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dictó el trámite para turnar la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

Con fecha 29 de septiembre 2026, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad llevó a cabo su reunión ordinaria para discusión y en su caso aprobación del **DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

CONSIDERACIONES

El dictamen contiene diversas disposiciones que podrían generar afectaciones a las personas que integran la cadena creativa, incluyendo personas autoras, artistas, intérpretes, productores, técnicos, editores, entre otros.

Primero, el dictamen establece que los proveedores de servicios de internet deberán contar con una política para suspender o terminar el servicio a los usuarios reincidentes en infracciones a los derechos de autor, pero no establece un procedimiento claro y efectivo para que las personas usuarias puedan impugnar la determinación de reincidencia antes de que se les suspenda o termine el servicio.

Segundo, existe una falta de precisión y de técnica legislativa en la reforma, lo que puede llevar a interpretaciones excesivamente amplias, particularmente en el

GFF

artículo 114 Nonies, que contempla supuestos de responsabilidad secundaria cuando los proveedores contribuyan, induzcan o causen una infracción.

Tercero, la posibilidad de imponer multas elevadas puede generar incentivos para que los proveedores retiren contenidos o suspendan servicios de manera preventiva, incluso cuando existan dudas sobre la legitimidad de una reclamación.

Cuarto, en el dictamen no se describen reuniones con representantes de las plataformas digitales, especialistas en derechos de autor, organizaciones de la sociedad civil o personas usuarias, tampoco un parlamento abierto que permitiera analizar la complejidad que esta reforma exige.

Esta moción suspensiva pretende asegurar que el dictamen regrese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para que se realice un análisis más exhaustivo, que incluya un parlamento abierto con las organizaciones y personas implicadas, y permita revisar la precisión de las disposiciones.

En Movimiento Ciudadano consideramos indispensable construir un marco legal que tenga como base la voz de las organizaciones y personas implicadas, que contenga definiciones claras y precisas y que proteja efectivamente a los derechos de autor y a las personas usuarias de internet.

Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de evitar la aprobación de disposiciones que puedan afectar desproporcionadamente los derechos de las personas usuarias, solicito atentamente:

GAA

MOCIÓN SUSPENSIVA

PRIMERO. Tener por presentada la presente Moción Suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Suspender la discusión y votación del **DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 OCTIES Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 114 NONIES Y 232 SEPTIES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL,** por contener diversas disposiciones que podrían generar afectaciones debido a la falta de precisión conceptual y técnica, así como a la insuficiencia de garantías para las personas usuarias, y que el citado dictamen regrese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para un mayor análisis.

SUSCRIBE



Dip. Gibrán Ramírez Reyes
Diputado Federal de la LXVI Legislatura
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidente; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>